

OPUS

MAGNA

CONSTITUCIONAL

Corte de Constitucionalidad - Instituto de Justicia Constitucional - República de Guatemala

www.opusmagna.cc.gob.gt

Las amenazas a la libertad en un sistema republicano y el rol del Tribunal Constitucional*

ELSIE JANNETTE SIERRA BELCHES**

La autora declara que no tiene conflicto de interés. El estudio fue realizado con fondos propios.

Publicado el 22/04/2022

<https://doi.org/10.37346/opusmagna.v18i01.66>

Como señala Carlos Santiago Nino, *“los liberales están en guerra consigo mismos: durante algún tiempo la libertad de expresión fue nexa de unión, pero hoy en día es fuente de división.”*

Las Constituciones de nuestros países regulan los derechos y libertades fundamentales y, además, reconocen en la mayor parte de los casos, y de manera expresa, la vigencia en su ordenamiento jurídico de los diversos tratados internacionales sobre la materia.

* Transcripción de la participación de la Dra. Elsie Jannette Sierra Belches en el panel “Las amenazas a la libertad en un Sistema Republicano y el rol del Tribunal Constitucional” realizado el día jueves 23 de septiembre de 2021 en el marco del Congreso Internacional de Derecho Constitucional “El Rol de los Tribunales Constitucionales en un Sistema Republicano de Gobierno”.

** Licenciada en Comunicación Social, Magister en Relaciones Internacionales, Diplomacia e Imagen Pública. Doctorado en Derecho. Catedrática Universitaria por más de 23 años en diferentes universidades del país. Periodista; presidente de la Cámara Guatemalteca de Periodismo, directora del proyecto académico Mentek - Televisión abierta del país; Decana de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Regional de Guatemala.

Hoy me voy a referir a uno de los derechos y libertades fundamentales en una sociedad, y que está presente tanto en las legislaciones de los diferentes Estados, así como, en los tratados internacionales más importantes: La libertad de expresión, considerada como uno de los pilares fundamentales de la democracia, y es que, sin esta libertad, no se puede hablar de un país democrático.

Esto debido a que la libertad de expresión es la principal herramienta para que todos los grupos sociales integrantes en una sociedad puedan dar su opinión y debatir sobre determinados temas de interés general, tales como los de índole jurídicos, sociales y políticos.

En los últimos 25 años, y me sitúo en Estados Unidos, la agenda de la Primera Enmienda ha cambiado y el consenso liberal podría decirse que incluso, se ha dividido, y todo ello, da origen a una serie de acontecimientos.

En documentos del Pentágono de 1971, la administración Nixon intenta prohibir a los principales periódicos del país la publicación de un estudio sobre la actuación de Estados Unidos en Vietnam, mientras tanto los liberales, aplauden la decisión de la Corte Suprema de rechazar esta censura.

En los años de 1970 y 1980, se presenta un fuerte desacuerdo sobre la regulación de la prensa, no para restringir cobertura, sino más bien, para incrementar la diversidad de los puntos de vista que se ofrecía, según se indicaba. En ese entonces, los activistas políticos reclamaron el derecho de acceso a los medios de comunicación e hicieron un llamado, ya que no estaban de acuerdo en que los organismos estatales regulasen el actuar de los mismos.

Posterior a estos acontecimientos, surge una nueva preocupación por las minorías: las denominadas “expresiones de odio”, que siguen siendo consistentes con la libertad de expresión, un tema que hasta la fecha continua vigente en los medios de comunicación y en los debates públicos.

Algunos defensores de los derechos humanos consideran a la libertad de expresión como una protección del interés individual en la autoexpresión, el derecho del individuo a decir cuánto quiera.

Finalmente se puede inferir que, la expresión de opiniones permite a las personas votar inteligentemente y de forma libre, conociendo todas las opciones y manejando la información que es de importancia para ellas.

Es, por tanto, deber del Estado preservar la integridad del debate público, sin adoctrinar, con sentido de veracidad en el mismo, y con el objetivo de salvaguardar las condiciones para una real y libre autodeterminación colectiva.

Ahora bien, recordemos que en la primera parte del siglo XX el poder de los Estados en general comienza cambiar, esto a partir de la época del New Deal y de la Segunda Guerra Mundial. La intervención del Estado en temas económicos, políticos y sociales se convierten en la trama central y permanente de la vida nacional. Un Estado libre, independiente y soberano, está organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Se habla entonces de un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

Por ende, se habla de una República Constitucional, es decir, una forma de Estado que opera bajo el sistema de separación de poderes.

La división del poder estatal en tres poderes separados por sus competencias, logra que este mismo se equilibre y existan contrapesos; es un sistema de controles y equilibrios. Y esta es una las funciones de la Constitución de cualquier país.

Regreso entonces a una de esas libertades protegidas por las principales Constituciones en el mundo: *la libertad de expresión*, que ha logrado conquistar espacios importantes en los ámbitos de un país, y, además, es considerada como un derecho humano fundamental. Esta libertad se ha visto afectada por gobiernos totalitarios, el crimen organizado, la censura de los diferentes grupos ideológicos extremistas y, en algunos casos, por sectas y religiones, así como una serie de amenazas lanzadas por organizaciones internacionales, con el único objetivo de imponer sus ideas y creencias colectivas, coartando esa libertad de pensamiento y de expresión de las comunidades.

Hacer caricaturas sale caro también en las democracias”, según expresó Dinorah Girón, directora del semanario Sexto Poder de Venezuela, quien fue detenida por publicar en portada caricaturas de varias mujeres poderosas dentro del Gobierno de Hugo Chávez en junio 2011. Este mismo semanario fue cerrado temporalmente. Además, el periodista Leocenis García, de la misma publicación, fue enviado a prisión. Ese mismo año, la cadena de televisión Globovisión, enfrentaba siete procesos judiciales y su presidente, Guillermo Zuloaga, había salido al exilio.

Otro ejemplo más actual, es lo que sucede en Nicaragua. El martes recién pasado, 21 de septiembre, llevamos a cabo en Guatemala, por parte de la Cámara Guatemalteca de Periodismo, una conferencia, denominada “El Crimen de la libertad de expresión en Nicaragua”, con la participación del periodista de aquel país, Carlos Fernando Chamorro, fundador y director del diario digital Confidencial y del programa de televisión, Esta Semana. Dos veces exilado de su país, narró la persecución psicológica, política, judicial que sufren periodistas, políticos, empresarios, activistas y la población en general, por externar y dar a conocer los atropellos que sufren las diferentes instancias en aquella nación centroamericana. Actualmente, hay 150 presos políticos, 90 periodistas en el exilio, más de 8 asesinados, por un gobierno totalitario que lleva 15 años en el poder y busca perpetuarse. Dicho gobierno ideó la forma de hacer reformas a la constitución e incentivó la creación de nuevas leyes entre ellas la Ley del crimen cibernético y otras que criminalizan las protestas y manifestaciones, por ejemplo.

Aquí ya no solo existe una censura a la libertad de expresión, también hay detenciones ilegales, muerte, expropiación de bienes, todo aquello que protege las Constituciones de los principales Estados democráticos. Hay una clara violación a los principales derechos humanos.

Es indispensable recordar que, la Corte Interamericana ha destacado la importancia de este derecho señalando que:

“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quien desee influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”.

Por tanto, se puede inferir que el intercambio de ideas y de poseer esa libertad para difundirlas, promueve el conocimiento y crea sociedades más fuertes. Es el Estado quien debe actuar como contrapeso para compensar la distorsión del debate público atribuible al mercado y preparar así las condiciones esenciales de la democracia.

En este contexto, el Tribunal Constitucional desempeña una función de guardianes de las Constituciones Democráticas. Debe proteger esos derechos inherentes del hombre y la sociedad.

Según el jurista Miguel Carbonell, hay al menos tres distintos tipos de justificaciones de la libertad de expresión, o tres grandes argumentos para fundamentar su importancia:

- a) el argumento sobre el descubrimiento de la verdad;
- b) el argumento de la autorrealización personal; y
- c) el argumento de la participación democrática.

En ese sentido, como lo dijo el gran juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Oliver Wendell Holmes, debemos crear un “mercado de ideas”, donde cada una de ellas compita con las demás acercándonos cada vez más a la verdad.

Y es que al final, las ideas deben ser respetadas, como un debate público que enriquece a una sociedad.

Finalmente, el Deber ser (Tribunal Constitucional):

“Es preservar la integridad del debate público, sin adoctrinar, fomentando la veracidad, y salvaguardando las condiciones para la libre autodeterminación colectiva.”

Y finalizo con la frase de Baruch Spinoza:

“El verdadero fin del Estado es, pues, la libertad”

Derechos de Autor ©2022 Elsie Jannette Sierra Belches



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)